



**PRÁCTICAS TUTELADAS DE LA 60ª PROMOCIÓN DE LA  
CARRERA FISCAL**

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA  
COORDINADORES/AS Y TUTORES/AS**

**Junio a Noviembre de 2022**

## CONTENIDO

I.	OBJETIVOS FORMATIVOS Y FUNCIONES DE LOS/AS COORDINADORES/AS DE TUTORÍAS Y FISCALES TUTORES/AS.....	3
I.1	Objetivos formativos específicos .....	3
I.2	Funciones del coordinador de tutorías .....	7
I.3	Funciones del fiscal tutor .....	9
II.	CONTENIDO DE LAS PRÁCTICAS TUTELADAS .....	12
II.1	Estructura .....	12
II.2	Contenidos obligatorios .....	13
II.2.1	Área penal .....	13
II.2.2	Área Civil.....	16
II.2.3	Área de violencia sobre la mujer.....	17
II.2.4	Área de menores .....	18
II.2.5	Otras áreas especializadas .....	19
III.	EVALUCIÓN.....	20
III.1	Marco normativo.....	20
III.2	Principios de la evaluación .....	21
III.3	Objeto y materiales de evaluación.....	21
III.3.1	Objeto de evaluación .....	21
III.3.2	Materiales de evaluación .....	22
III.3.3	Dossier académico personal de prácticas .....	23
III.4	Remisión de los instrumentos de evaluación.....	24
III.5	Criterios de evaluación.....	24
III.5.1	Ámbitos de valoración.....	24
III.5.2	Valoración de cada ámbito.....	25
III.5.3	Criterios para adoptar cada una de las valoraciones .....	25
III.6	Calificación .....	26
III.7	Publicidad .....	26

## I. OBJETIVOS FORMATIVOS Y FUNCIONES DE LOS/AS COORDINADORES/AS DE TUTORÍAS Y FISCALES TUTORES/AS

### I.1 Objetivos formativos específicos

La excelencia y cualificación profesional de los miembros de la carrera fiscal es uno de los pilares fundamentales que debe guiar la formación de los/as fiscales.

La formación se considera por la Red Europea de Formación Judicial como “una garantía de la competencia y de la profesionalidad” esencial para que jueces y fiscales “puedan realizar sus tareas con eficiencia y legitimidad”, entendiéndose que “al mismo tiempo que fortalece a los actores judiciales, contribuye plenamente a asegurar la independencia de la Justicia y la protección de los derechos y libertades de los ciudadanos”, especialmente de los colectivos más vulnerables.

Una de las finalidades de la fase de prácticas tuteladas del curso selectivo, es conseguir que el/la fiscal en prácticas se conciencie e interiorice la necesidad y obligación de una formación constante, dinámica y transformadora a lo largo de su vida profesional como instrumento de mejora y consecución de los estándares de excelencia profesional.

La consideración de la función del Ministerio Fiscal como un servicio público, desempeñado en interés de la sociedad y en defensa del interés público, exigen que el/la fiscal en prácticas reciba, a través del tutor y de su experiencia profesional, una formación integral, tomando conciencia desde los primeros momentos del importante papel que le atribuye la Constitución en su art. 124, su naturaleza de órgano de relevancia constitucional, pieza clave en la defensa de los derechos fundamentales y libertades públicas de los ciudadanos, singularmente de los más vulnerables.

En este periodo de prácticas tuteladas se pretende formar a profesionales, desde el plano técnico y humano, para desempeñar las funciones que tiene asignadas el Ministerio Fiscal (art. 3 EOMF) en cumplimiento de la misión constitucional de defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público y social.

Dentro de este marco constitucional, los objetivos formativos específicos que se pretenden conseguir en esta segunda fase de prácticas son los siguientes:

**Competencias técnicas:**

- Profundizar en el conocimiento del derecho sustantivo y procesal para la adecuada tramitación del procedimiento.
- Consolidar la formación especializada y complementaria con el objetivo de ofrecer una preparación integral y actualizada que permita desempeñar las funciones propias del Ministerio Fiscal.
- Reforzar los conocimientos y habilidades adquiridas en la fase teórico-práctica desarrollada en el CEJ, en cuanto a la redacción de informes, extractos, formulación de calificaciones, interposición de recursos y demás resoluciones con la calidad y rigor propias de la función del fiscal.
- Fomentar la formación en perspectiva de género con carácter transversal en todas las materias y contenidos inherentes a la función del fiscal.
- Aplicación del Manual de Estilo elaborado por la Fiscalía General del Estado con la finalidad de lograr una homogeneización de la estructura y forma de los escritos.
- Familiarizarse con la aplicación de herramientas TIC (Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones) necesarias para el óptimo y eficaz desempeño de la función del fiscal y atender a las exigencias derivadas de la implementación del “papel cero” en la Administración de Justicia.
- Aprender a extremar las precauciones derivadas del respeto en el tratamiento de los datos personales como consecuencia de la entrada en vigor del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, conforme a la Instrucción de la FGE 2/2019 sobre la protección de datos en el



ámbito del Ministerio Fiscal: el responsable y el Delegado de Protección de Datos.

### **Competencias relacionales**

- Profundizar en el conocimiento de la estructura y fines de la carrera fiscal, así como en los retos actuales y futuros.
- Fomentar el trabajo en equipo y coordinado del fiscal en sus diferentes ámbitos de actuación e intervención.
- Conocimiento personal, individual y directo de todos los agentes que intervienen en la administración de justicia.
- Consolidación de valores deontológicos y éticos que aseguren que la labor del fiscal obedece a principios éticos propios de una sociedad democrática.
- Aprender a manejar y controlar las situaciones de estrés y tensión que puedan surgir durante el desempeño profesional.

### **Competencias personales**

- Conocimiento y aplicación de los valores constitucionales en la prestación del servicio público de la justicia.
- Profundizar en el desarrollo de competencias y habilidades necesarias para el ejercicio de las funciones propias de la jurisdicción de menores o en aquellas en las que estén implicadas víctimas de violencia de género, personas con discapacidad y otros colectivos especialmente vulnerables.
- Desarrollo de competencias y habilidades de expresión oral y lenguaje no verbal, gestión del despacho, técnicas de liderazgo.
- Adquirir conciencia de la necesidad y de la oportunidad de la formación como un elemento dinámico y transformador que permite alcanzar cotas de excelencia profesional.

### **Habilidades**

- Adquirir habilidades de comunicación imprescindibles para intervenir en actos y vistas orales que impliquen la capacidad de discurso argumentativo, así



como la escucha activa.

- Planificación y organización de los tiempos de trabajo y adecuada gestión de la información. Aprendizaje de la gestión del tiempo y manejo del estrés.
- Fomento del análisis conceptual y del análisis de problemas, fomento del pensamiento crítico, de la comunicación de resultados y de la autoevaluación.
- Desarrollo de la inteligencia emocional.
- Habilidades para el trabajo transversal interactuando con otros profesionales del Derecho y empleados públicos.
- Desarrollo de aspectos gerenciales para la organización y coordinación del trabajo.

Es de destacar que la consecución de los anteriores objetivos formativos exige de una estrecha colaboración y comunicación fluida entre el Centro de Estudios Jurídicos (CEJ), la Fiscalía General del Estado (FGE), los Fiscales Superiores, los Fiscales Jefes de las fiscalías donde se vayan a desarrollar las prácticas y los propios fiscales tutores designados. Como medio para conseguir dicha colaboración institucional se creó la figura del coordinador de tutorías cuyas funciones son objeto de desarrollo en el siguiente epígrafe.

## I.2 Funciones del coordinador de tutorías

En cada Fiscalía Provincial donde se designen más de 2 fiscales tutores se nombrará, de entre ellos, al menos un fiscal que asumirá las funciones de coordinador de las prácticas tuteladas. Dicho coordinador podrá compaginar su labor con la de fiscal tutor en función del volumen de fiscales en prácticas asignado a la fiscalía.

El coordinador de tutorías ejercerá su función durante todo el período de duración de las prácticas tuteladas, en permanente coordinación con los Fiscales Jefes respectivos, con el Centro de Estudios Jurídicos a través del Director de Formación de la Carrera Fiscal y la Secretaria Técnica de la FGE.

Las funciones del coordinador de tutorías serán:

- Actuar como interlocutor y enlace con el Centro de Estudios Jurídicos a través del Director de Formación de la Carrera Fiscal y con la Secretaría Técnica en todo lo referente al periodo de prácticas tuteladas, tanto en relación con los tutores designados, como con los fiscales en prácticas.
- Coordinar la labor de los diferentes fiscales tutores de su equipo, en colaboración con el CEJ y con la Secretaría Técnica de la FGE.
- Elaborar, con carácter previo al inicio del periodo de prácticas tuteladas, un plan de ejecución y cronograma. En dicho proyecto se fijará el calendario del periodo de prácticas tuteladas, con arreglo a los criterios, contenidos temáticos y objetivos fijados en el presente protocolo, ajustado concretamente a la organización de la fiscalía en que se vayan a desarrollar las prácticas.

El plan de ejecución tendrá en cuenta a los fiscales tutores que hayan sido seleccionados en dicha fiscalía y se elaborará coordinadamente con el fiscal jefe, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y la estructura organizativa de cada fiscalía.

- Comunicar al Centro de Estudios Jurídicos, a través del Director de Formación y a la Secretaría Técnica cualquier modificación posterior del plan de ejecución y cronograma.
- Supervisar de forma personalizada el proceso de aprendizaje de cada uno de los fiscales en prácticas asignados.
- Supervisar los informes redactados por los fiscales tutores y remitirlos al Centro de Estudios Jurídicos con arreglo a las indicaciones establecidas en el presente Protocolo y dentro de los plazos previamente establecidos.
- Remitir al Centro de Estudios Jurídicos la propuesta motivada de evaluación final de cada fiscal en prácticas, al finalizar el periodo de prácticas tuteladas y dentro del plazo previamente establecido.
- Atender cualquier incidencia surgida en relación con las prácticas tuteladas elevándola, en su caso, al Centro de Estudios Jurídicos.
- Certificar y remitir al CEJ el periodo de prácticas impartidas por cada fiscal tutor, una vez recibido el informe de seguimiento de cada uno de ellos.

Con carácter previo al inicio del periodo de prácticas, el coordinador de tutorías deberá mantener una reunión con los diferentes fiscales tutores para dar a conocer el contenido del plan de ejecución, así como los objetivos a alcanzar durante el periodo de prácticas.

Así mismo, el coordinador de tutorías deberá mantener, una vez iniciado el periodo de prácticas, una reunión con los fiscales en prácticas asignados para conocer cuáles son sus necesidades, expectativas y objetivos, así como dar a conocer el plan de ejecución y los objetivos formativos fijados y el sistema de evaluación.





### I.3 Funciones del fiscal tutor

La función del fiscal tutor exige, por su parte, una planificación docente personalizada que se ajuste a los objetivos previamente establecidos en este protocolo y los desarrolle, adaptándolos a las singularidades organizativas propias de la fiscalía en la que se van a desarrollar las prácticas, con arreglo a las pautas y criterios previamente establecidos en el plan de ejecución diseñado por el coordinador de tutorías, de conformidad a lo establecido en este protocolo.

El fiscal tutor, al igual que el coordinador de tutorías deberá velar por la consecución de los objetivos formativos previamente establecidos y garantizar que el fiscal en prácticas adquiera los conocimientos, habilidades, competencias y destrezas necesarias para el ejercicio de la función de fiscal.

La consecución de estos objetivos hace necesario por parte del fiscal tutor el compromiso encaminado a la adquisición de una serie de competencias y habilidades, algunas de ellas de carácter transversal.

El fiscal tutor deberá implicarse en el proceso de aprendizaje, como guía o mentor, fomentando el libre desarrollo de las capacidades propias del fiscal, desde un clima de confianza y crítica constructiva que permita la progresiva evolución hacia la consecución de las metas trazadas, ayudando al fiscal en prácticas a superar sus debilidades y proporcionarle las herramientas necesarias para seguir avanzando.

En el marco de este objetivo el fiscal tutor deberá:

**Primero.** Dar a conocer al alumno todas las áreas en las que se desarrollará su función, con especial incidencia en aquellas que constituirán el núcleo de su trabajo diario (instrucción, asistencia a juicios, fase de ejecución, guardias, violencia sobre la mujer, jurisdicción de menores, civil, familia, protección de las personas con la capacidad judicialmente modificada, así como protección de las personas mayores, etc). En especial, mostrar el rol del fiscal en cada una de estas facetas.

*Segundo.* Aportar al alumno los parámetros necesarios para que adquiriera conciencia institucional y se desenvuelva en el ámbito interno de la fiscalía, en sus relaciones con sus compañeros, sus superiores jerárquicos, así como con los profesionales que conforman el personal de apoyo a la fiscalía (funcionarios de los cuerpos de gestión, tramitación y auxilio).

*Tercero.* Proporcionar al fiscal en prácticas una información lo más completa posible de nuestra propia institución: organización de las distintas fiscalías y sus servicios, sus especialidades, los mecanismos de salvaguarda de la imparcialidad del fiscal, el funcionamiento y encaje de los principios constitucionales de unidad de actuación, dependencia jerárquica, legalidad e imparcialidad. Todo ello con la finalidad de orientar nuestra actuación profesional hacia la igualdad, la imparcialidad, la eficacia, la transparencia y el respeto.

*Cuarto.* Procurar al fiscal en prácticas información sobre aquellas instituciones, organismos y colectivos de profesionales que sirven de apoyo a la función del fiscal en el trabajo diario, así como de los elementos e información que cada uno puede proporcionar y de la forma de relacionarse con ellos, tales como la policía judicial, médicos forenses, peritos, psicólogos, etc.

*Quinto.* Exigir al fiscal en prácticas, desde el comienzo de las mismas, el uso de las herramientas informáticas como instrumento básico de trabajo, concienciándole de la necesidad de elaborar sus escritos de acusación y dictámenes en formato electrónico. Con ello, conseguirán crear sus propias bases de datos, no sólo con sus escritos sino con información en formato electrónico de legislación actualizada, jurisprudencia, Acuerdos del Tribunal Supremo y cualquier otra información de interés práctico para afrontar su trabajo con seriedad y rigor desde el principio.

*Sexto.* Mostrar al fiscal en prácticas las diferentes bases de datos jurídicas de que disponen las fiscalías, así como las nociones básicas de búsqueda de jurisprudencia y legislación.



**Séptimo.** Instruir al fiscal en prácticas en las aplicaciones informáticas que son utilizadas en cada fiscalía.

**Octavo.** Informar de aquellas estadísticas periódicas de cumplimentación preceptiva para los/las fiscales, tales como, el control de presos preventivos, el control de los plazos de instrucción, las causas pendientes de más de tres meses, los denominados “estadillos de productividad”, etc.

**Noveno.** El fiscal tutor deberá procurar que las soluciones jurídicas que les aporten estén fundamentadas en las instrucciones, circulares y consultas de la FGE, así como en las sentencias del TEDH, TJUE, TC y en la doctrina jurisprudencial del TS.

**Décimo.** Proporcionar al fiscal en prácticas las herramientas necesarias que le ayuden a resolver cualquier cuestión inesperada que surja o pueda plantearse en un juicio oral. A tal fin, habrá de insistir en la importancia del estudio y preparación previa de las causas, que les permitan afrontar con la adecuada solvencia, las distintas incidencias que se pueda plantear (petición de suspensión, cuestiones previas, prescripción, conformidad...).

**Por último,** debe cumplimentar los informes de seguimiento de las prácticas previstos en este protocolo y remitirlos al fiscal coordinador, conforme a las indicaciones plasmadas en el presente protocolo y respetando escrupulosamente los plazos previamente establecidos.

En aquellos casos en los que, por razón del número de fiscales en prácticas en las fiscalías correspondientes, no corresponda nombrar coordinador de tutorías de la fiscalía respectiva, las obligaciones de éste se realizarán por el fiscal tutor.

## II. CONTENIDO DE LAS PRÁCTICAS TUTELADAS

### II.1 Estructura

El periodo de prácticas tuteladas de la 60ª Promoción de la carrera fiscal se prolongará desde el 13 de junio al 2 de diciembre de 2022, exceptuando el mes de agosto, y tendrá una duración total de 20 semanas, conforme al plan de ejecución diseñado por cada coordinador de tutorías, de la siguiente manera:

MATERIA	Semanas
PENAL	10 semanas
CIVIL	3 semanas
VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	3 semanas
MENORES	2 semanas
RESTANTES ESPECIALIDADES	2 semanas

Los contenidos formativos se dividen entre actividades obligatorias, en atención a la concreta área a desarrollar y actividades complementarias. El desarrollo de estas últimas se realizará a iniciativa del coordinador de tutorías en colaboración y coordinación con el fiscal tutor o, incluso, a iniciativa del propio fiscal en prácticas.

Durante el mes de agosto quedará en suspenso la labor del fiscal tutor/equipo tutorial. Asimismo, si durante el período comprendido entre el 18 y el 31 de julio y/o entre los días 1 y 16 de septiembre no es posible que el/la fiscal en prácticas pueda cumplir con el calendario establecido en el presente protocolo bien por la ausencia de señalamientos en la fiscalía de destino del/de la fiscal de prácticas, bien por las vacaciones del fiscal tutor único/todo el equipo tutorial, el/la fiscal coordinador/a asignará al/a la el/la fiscal en prácticas la realización de tareas desde su domicilio, que consistirán en el despacho de asuntos del orden penal y/o civil que serán revisados una vez se produzca la reincorporación del fiscal tutor/equipo tutorial. El/la fiscal coordinador/a velará por que

durante ese período el/la fiscal en prácticas no sufra merma en su formación ni en la distribución por materias acordada. A su vez, tal circunstancia deberá ser informada al CEJ enviando correo a [cursosselectivos@cej-mjusticia.es](mailto:cursosselectivos@cej-mjusticia.es), en el que se adjuntará un informe con el detalle de las tareas a realizar por el fiscal en prácticas durante ese periodo.

## II.2 Contenidos obligatorios

### II.2.1 Área penal

#### II.2.1.1 Escritos y dictámenes

- Despacho de vistos y notificaciones de resoluciones dictadas por el Juez de Instrucción donde se acuerde el sobreseimiento.
- Redacción de escritos de petición y práctica de pruebas.
- Realización de informes de competencia.
- Realización de informes en materia de plazos de instrucción.
- Redacción de escritos de calificación y sobreseimiento. En concreto se deberán elaborar, durante todo el periodo de prácticas, como mínimo (15) con el correspondiente extracto, procurando que sean de distintos tipos penales.
- Se prestará especial atención a los siguientes aspectos que presentan mayor dificultad para un fiscal en sus inicios:
  - Definición y proposición de la prueba documental.
  - Necesidad de reproducción en el juicio oral de las pruebas practicadas en la fase de instrucción.
  - En los delitos contra la salud pública, tener nociones claras sobre el cálculo del peso bruto y neto (en especial con las plantaciones de marihuana),

circunstancias que se tienen en cuenta para presumir una posesión preordenada al tráfico, formas de calcular el valor de la droga a efectos de establecer la pena de multa, así como la determinación del agravante de notoria importancia.

- Cálculo de la responsabilidad civil: muerte, lesiones graves, y daños morales.
- Determinación de los responsables civiles subsidiarios especialmente en los delitos cometidos en establecimientos abiertos al público.
- Aplicación de la agravante de reincidencia y cálculo de la cancelación de los antecedentes penales.
- Despacho de asuntos de vigilancia penitenciaria.
- Despacho de ejecutorias penales por un periodo mínimo de una semana.
- Redacción de escritos de interposición y contestación de recursos.
- Preparación de recursos de casación.

#### *II.2.1.2 Servicio de guardia*

- Redacción de escritos de calificación en diligencias urgentes.
- Intervención en las actas o vistas de juicios rápidos.
- Intervención en comparecencias de prisión provisional y en comparecencias del art. 544 ter LECrim.
- Despachos de asuntos propios de un servicio de guardia: autorización de internamiento para la expulsión de ciudadanos extranjeros sin residencia legal en España, habeas corpus, etc.
- Se valorará especialmente que se estudie con el fiscal en prácticas en qué casos y bajo qué circunstancias es conveniente la transformación del procedimiento en



diligencias previas, así como que diligencias son esenciales en los delitos propios del servicio de guardia.

En aquellas fiscalías donde existan guardias semanales y diarias, el/la fiscal en prácticas deberá asistir a ambas modalidades siempre que la situación sanitaria lo permita. Corresponderá al coordinador de tutorías las funciones de asegurar y velar por el cumplimiento de dicho objetivo formativo.

#### *II.2.1.3 Asistencia e intervención en vistas y actuaciones orales*

- Asistencia a las vistas orales ante los distintos órganos judiciales.
- Intervención obligatoria y participación activa del fiscal en prácticas en vistas de juicios de faltas y juzgados de lo penal, con preparación previa con el fiscal tutor.
- Asistencia a práctica de diligencias de instrucción (testificales, prueba preconstituida, etc.) en el juzgado de instrucción.

#### *II.2.1.4 Control de presos preventivos*

- Redacción de escritos instando la prórroga de la prisión preventiva o puesta en libertad del preso preventivo.
- Análisis de la forma de computar el tiempo de prisión preventiva y control trimestral obligatorio.

## II.2.2 Área Civil

### II.2.2.1 *Informes y dictámenes escritos*

- Elaboración de informes de competencia.
- Redacción de escritos de demanda y de contestación.
- Realización de informes de ejecución de sentencia.
- Realización de informes en expedientes de Registro Civil.
- Incoación de diligencias preprocesales y realización de informes en procedimientos de modificación de la capacidad de obrar, así como en materia internamientos urgentes del art. 763 LEC.
- Realización de informes en procesos de filiación.
- Realización de informes en expedientes de jurisdicción voluntaria (expedientes de dominio, etc.).
- Vigilancia del ejercicio de la tutela.

### II.2.2.2 *Vistas y actuaciones orales*

- Asistencia e intervención en vistas de familia, en procesos filiación, de modificación de la capacidad.
- Asistencia a vistas orales en expedientes de jurisdicción voluntaria.
- Asistencia a exploraciones de menores.





## II.2.3 Área de violencia sobre la mujer

### II.2.3.1 Informes y dictámenes escritos

- Redacción de escritos de acusación, extractos y peticiones de sobreseimiento.
- Realización de informes de competencia.
- Aplicación de los protocolos sobre valoración del riesgo.
- Informes en ejecutorias.
- Redacción de escritos de recursos (interposición y contestación).

### II.2.3.2 Asistencia a vistas y actuaciones orales

- Intervención obligatoria y participación activa del fiscal en juicios rápidos ante el juzgado de instrucción y en juicios ante el juzgado de lo penal.
- Asistencia y participación del fiscal en las comparecencias para medidas cautelares de protección del art. 544 ter LECrim.
- Intervención en todas aquellas actuaciones civiles cuya competencia corresponda a los juzgados de violencia sobre la mujer.

### II.2.3.3 Servicio de guardia

- Redacción de escritos de calificación en diligencias urgentes.
- Intervención en las actas o vistas de juicios rápidos.
- Intervención en comparecencias de prisión provisional y en comparecencias del art. 544 ter LECrim.

- Se valorará especialmente que se estudie con el fiscal en prácticas en qué casos y bajo qué circunstancias es conveniente la transformación del procedimiento en diligencias previas, así como que diligencias son esenciales en los delitos propios del servicio de guardia.

## II.2.4 Área de menores

### II.2.4.1 Protección

- Despachar y atender aquellos asuntos urgentes relativos a menores en situación de alto riesgo.
- Incoación de expedientes de menores que se encuentren en circunstancias personales precarias y que precisan de atención inmediata a cargo de las entidades públicas.
- Actuación supervisora y vigilante de los fiscales de protección en los casos de absentismo escolar.
- Incoación de diligencias preprocesales para investigar los supuestos más contumaces de absentismo escolar.
- Actuación supervisora y vigilante de las resoluciones de desamparo de menores, exigiendo que dichos informes colmen determinaos requisitos de calidad técnica.
- Redacción de escritos de impugnación de medidas de protección acordadas por la entidad pública.
- Intervención del fiscal en procesos de adopción y acogimiento de menores, con incidencia en el riguroso examen de la viabilidad del adoptante.
- Actuaciones en defensa de los derechos fundamentales de los menores y otras medidas urgentes conforme al art. 158 CC.

- Expedientes de determinación de la edad de los menores extranjeros no acompañados.
- Fomentar el empleo de sistemas informáticos específicos, concretamente en protección de menores en la Intranet de la FGE, lo que permite mejorar el registro y la ulterior tramitación de dichos expedientes.

#### *II.2.4.2 Reforma*

- Minutar los atestados o denuncias presentadas en la Fiscalía de Menores.
- Incoación de diligencias preliminares: aspectos en incidencias fundamentales.
- Realización de guardias de menores y solicitud de medidas cautelares.
- Práctica de declaraciones de menores infractores, víctimas.
- Asistencia a comparecencias y vistas ante el juzgado de menores.
- Redacción de escritos de alegaciones, extractos y peticiones de sobreseimiento.
- Aplicación del principio de oportunidad: desistimientos; conciliación, reparación y actividad educativa extrajudicial.
- Intervención del fiscal en la fase de audiencia y de ejecución.
- Fomentar el empleo de sistemas informáticos específicos, lo que permite mejorar el registro y la ulterior tramitación de dichos expedientes.

#### *II.2.5 Otras áreas especializadas*

- Durante el período de dos semanas los fiscales realizarán un recorrido por las distintas especialidades restantes, en las que se fomentará el estudio de aquellas materias que, por su trascendencia y complejidad, exigen un riguroso y profundo examen de éstas.

- Se configura así un proceso de aprendizaje de carácter integral que facilita una mejor integración en la vida profesional.

### III. EVALUCIÓN

#### III.1 Marco normativo

El periodo de prácticas tuteladas forma parte del curso teórico-práctico del programa de formación inicial para el acceso a la carrera fiscal, tal y como establecen los artículos 23 y 24 del Estatuto del Centro de Estudios Jurídicos. La superación del curso selectivo requiere haber obtenido al menos la puntuación mínima exigida reglamentariamente (art. 25.1.b del Reglamento).

En cuanto a la forma de calificación, el art. 26 del mencionado Estatuto establece lo siguiente:

1. La puntuación a que se refiere el apartado 1.b) del artículo anterior se elaborará en la Junta de Profesores correspondiente, con intervención de todos ellos, del coordinador de la enseñanza y del Jefe de Estudios, bajo la presidencia del Director o del Director de Formación de la Carrera Fiscal en el caso del curso selectivo de los miembros de la Carrera Fiscal.
2. A dicho fin se computarán el resultado de las pruebas realizadas al efecto, las calificaciones individualizadas presentadas por cada uno de los profesores, los informes del tutor o tutores de los alumnos y la intervención y participación de los aspirantes en las actividades prácticas a que se refiere el artículo 24.
3. Así obtenida la calificación global del curso teórico-práctico de selección, se promediará con la lograda por cada alumno en la oposición, concurso o concurso- oposición de ingreso al Centro de Estudios Jurídicos, resultando de esta forma la calificación definitiva.

## III.2 Principios de la evaluación

Todo sistema de evaluación debe estar basado en los principios de objetividad, claridad y transparencia.

Para dar cumplimiento a estas exigencias el presente protocolo ofrece pautas acerca de cuatro aspectos esenciales del proceso evaluativo:

- Qué será objeto de evaluación.
- Cómo se evaluará.
- Cuándo se evaluará.
- Quién evaluará.

No hay que olvidar que la evaluación tiene un fuerte componente formativo en cuanto debe posibilitar y estimular el propio proceso de aprendizaje de los fiscales en prácticas. En definitiva, la evaluación es un instrumento necesario de ayuda en el proceso de aprendizaje que debe dinamizar y motivar la actividad formativa.

## III.3 Objeto y materiales de evaluación

### III.3.1 Objeto de evaluación

Serán objeto de evaluación los conocimientos técnico-jurídicos adquiridos, así como las habilidades, competencias, destrezas y actitudes desarrolladas durante el periodo de prácticas tuteladas que sean necesarias e imprescindibles para ejercer las funciones propias del Ministerio Fiscal y que guarden correspondencia con los objetivos y los contenidos docentes, así como con las necesidades formativas previamente identificadas en el programa de formación inicial correspondiente a la 60ª promoción de acceso a la carrera fiscal, y con los objetivos específicos identificados en el apartado I.1 del presente protocolo, en especial el grado de implicación, progreso y evolución del fiscal en prácticas.



### III.3.2 Materiales de evaluación

El sistema de evaluación será continuado. Para ello, la actividad desarrollada por los fiscales en prácticas durante la fase de prácticas tuteladas se evaluará por el CEJ tomando en consideración las siguientes pautas:

a) **Informe final.** Para el supuesto de que exista un equipo de tutores, cada uno de ellos elaborará de manera individualizada, un informe relativo al aprovechamiento y rendimiento del fiscal en prácticas, acompañado de los proyectos de escritos y dictámenes que se estimen precisos, en un número máximo de 3, que enviará al fiscal coordinador una vez finalizada su función.

Una vez recibidos por el fiscal coordinador, elaborará el informe global de valoración conforme a los criterios establecidos por el CEJ.

En los supuestos en los que exista un tutor, será este el encargado de redactar el informe final de valoración de aprovechamiento y rendimiento, de conformidad con lo establecido anteriormente.

Dichos informes serán remitidos al Director de Formación de la Carrera Fiscal (artículo 19.3 del Estatuto del CEJ) por la vía establecida en el presente protocolo, en la fecha establecida por el CEJ, que se comunicará con la suficiente antelación a través de la plataforma virtual o mediante correo electrónico.

b) **Informe de incidencias de fiscal tutor o coordinador.** Si durante el desarrollo de la fase práctica se produce cualquier incidencia reseñable, se comunicará de forma inmediata y por escrito al Director de Formación de la Carrera Fiscal, con identificación de aquellas incidencias o circunstancias especiales que puedan afectar negativamente al aprovechamiento y rendimiento del fiscal en prácticas, a los efectos de adoptar las medidas necesarias que permitan su subsanación.

c) **Informe de incidencias del fiscal en prácticas.** Si durante el desarrollo de la fase práctica el fiscal en prácticas considera que se ha producido cualquier incidencia que dificulta su rendimiento o aprovechamiento, que no puede ser atendida por su tutor o tutores, lo pondrá en conocimiento por escrito, del Director de Formación de la Carrera Fiscal con identificación de aquellas incidencias o circunstancias especiales que puedan afectar negativamente a su aprovechamiento y rendimiento a los efectos de adoptar, en coordinación con su tutor o tutores, las medidas necesarias que permitan su subsanación.

d) **Memoria final.** El/la fiscal en prácticas también elaborará un informe de valoración sobre el aprovechamiento de la totalidad de la fase práctica, con arreglo a los criterios establecidos en el CEJ. Esto responde al objetivo principal de que el fiscal en prácticas, como ejercicio de autorreflexión responsable, autoevalúe su proceso de aprendizaje, identificando el grado de cumplimiento y satisfacción, en la consecución de los objetivos específicos de la fase de prácticas tuteladas y subraye las principales dificultades enfrentadas durante su realización, así como los progresos y avances realizados.

La memoria se remitirá al Director de Formación de la Carrera Fiscal por el fiscal en prácticas, por la vía establecida en el presente protocolo, en la fecha que se establezca en el CEJ, que se comunicará con la suficiente antelación a través de la plataforma virtual.

### III.3.3 Dossier académico personal de prácticas

Con los materiales remitidos se elaborará un Dossier Académico Personal de Prácticas (DAPP) respecto de cada uno de los/as fiscales en prácticas que serán evaluados, conforme a los criterios que se indican en el próximo apartado. Ello servirá para establecer la calificación final correspondiente al periodo de prácticas tuteladas.

### III.4 Remisión de los instrumentos de evaluación

La remisión de los diferentes informes, memorias y propuesta motivada de evaluación final se realizará exclusivamente a través de la comunidad virtual de la 60ª promoción de fiscales que figura en la página web del CEJ.

A tal efecto, el CEJ asignará a los/as fiscales tutores y coordinadores de tutorías una contraseña para que puedan acceder a dicha comunidad virtual a los efectos de enviar los documentos oportunos en las fechas fijadas. Por la misma vía serán remitidos los informes de los fiscales en prácticas.

Todos los documentos se enviarán en formato pdf y firmados electrónicamente. En la plataforma se indicarán las instrucciones para la identificación de los archivos y las fechas de entrega.

Junto al presente protocolo, se remitirá a los/as fiscales tutores y coordinadores de tutorías información acerca de la remisión de informes, memorias y propuesta de evaluación final a través de la comunidad virtual.

### III.5 Criterios de evaluación

La puntuación global máxima que se puede obtener en la fase de prácticas tuteladas representará un 40% de la calificación total correspondiente al curso teórico-práctico del programa de formación inicial para acceso a la carrera fiscal.

Los criterios de evaluación que se reflejarán en el informe final se ajustarán a los siguientes parámetros:

#### III.5.1 Ámbitos de valoración

- Objetivos formativos específicos de las prácticas.
- Competencias (técnicas, relacionales y personales).



- Habilidades.
- Aprovechamiento en el área penal.
- Aprovechamiento en el área civil.
- Aprovechamiento en el área de violencia de género.
- Aprovechamiento en el área de menores.
- Aprovechamiento en otras áreas.

### III.5.2 Valoración de cada ámbito

- Cada campo anteriormente indicado tiene un valor del 10% de la nota, salvo el de aprovechamiento del área penal que tiene un valor del 40%.
- Existen cuatro posibles valoraciones para cada ámbito:
  - Muy satisfactorio: 10 puntos.
  - Satisfactorio: 7,5 puntos.
  - Poco satisfactorio: 2,5 puntos.
  - Nada satisfactorio: 0 puntos.

### III.5.3 Criterios para adoptar cada una de las valoraciones

- **Muy satisfactorio.** Cuando los objetivos mínimos previamente fijados se han cumplido ampliamente y el rendimiento del fiscal en prácticas merezca una calificación sobresaliente, en atención a la calidad, esfuerzo y dedicación en el desarrollo de las diferentes actividades y funciones encomendadas.
- **Satisfactorio.** Cuando por el aprovechamiento y rendimiento del fiscal en prácticas se hayan cumplido los objetivos mínimos previamente fijados y el rendimiento del fiscal en prácticas pueda ser calificado de óptimo.

- **Poco satisfactorio.** Cuando el aprovechamiento y rendimiento del fiscal en prácticas resulte escaso e insuficiente debido, bien al incumplimiento parcial de las tareas y actividades asignadas, o bien por su realización incompleta o inadecuada, que demuestren la necesidad de un mayor compromiso profesional del fiscal en prácticas.
- **Nada satisfactorio.** Cuando el aprovechamiento y rendimiento del fiscal en prácticas resulte totalmente insatisfactorio e insuficiente, debido tanto al incumplimiento de las tareas y actividades asignadas, como también por su realización incompleta o inadecuada, que demuestren su falta de idoneidad para el desempeño de la función como fiscal.

### III.6 Calificación

La propuesta de calificación de la fase teórico-práctica y la de las prácticas tuteladas elaborada por el Director de Formación de la Carrera Fiscal, así como todos los materiales susceptibles de evaluación remitidos al CEJ, serán sometidos para su aprobación a la junta de profesores, con intervención de todos ellos, del Jefe de Estudios y bajo la presidencia del Director de Formación, con arreglo a lo dispuesto en el art. 26.1 del Estatuto del CEJ.

Cuando no se alcance la puntuación mínima que fije la junta de profesores se estará a lo establecido en el art. 25.3 del Reglamento del CEJ.

### III.7 Publicidad

Los resultados de las calificaciones finales correspondientes a la fase de prácticas tuteladas se harán públicos por el CEJ.